



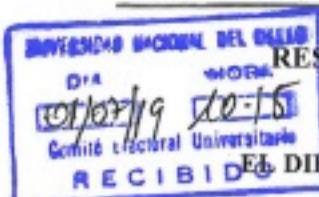
Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 - Callao

Teléfono 453-1558

CARGO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 225 -2019-DIGA

Callao, 26 de Junio 2019



EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1300-2019-OPP de fecha 26 de junio 2019, informa que existe crédito presupuestal para atender el pedido del Oficio N° 047-2019-CEU-UNAC, de fecha 10 de Junio del 2019, mediante el cual el Director del Comité Electoral Universitario, Solicita Encargo Interno para atender los Gastos para los miembros de mesa, personal y representantes de la ONPE y Resguardo policial.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° "Encargos" señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo al personal de la Institución modificada mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuadas de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los "Encargos" que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°. 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades Impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada año Fiscal. 3. Los montos de los "Encargos" efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que mediante Oficio N° 047-2019-CEU-UNAC, de fecha 10 de junio 2019, requerido por el Dr.: **Oscar Juan Rodríguez taranco**, en calidad de Presidente del Comité Electoral Universitario, quien solicita la suma de S/. 2,220.00 Soles, (Dos mil doscientos veinte y 00/100 soles) bajo la modalidad de Encargo Interno para atender los gastos de los miembros de mesa, personal y representantes de la ONPE y Resguardo Policial.

Que el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de "Encargo" al personal de la Institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse a las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada.



Estando a lo glosado y las facultades que determinan el párrafo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

1. Otorgar ENCARGO Interno por el monto total de S/. 2,220.00 soles, a favor del Dr. **OSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO**, Presidente del Comité Electoral Universitario; para que atienda los gastos de los miembros de mesa, personal y representantes de la ONPE y Resguardo Policial, correspondiente a la Partida Especifica del Gasto 2.3.1.1.1.1 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano" el monto de S/. 2,040.00; y Especifica del gasto 2.3.2.1.2.99 "Otros Gastos" el monto de S/. 180.00
2. El Dr. **OSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO**, Presidente del Comité Electoral Universitario, es responsable de la Administración del referido "Encargo" y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado el evento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC Reynaldo Álvarez Álvarez
Director (e)

RAA/caim
CC.: Docente; Oscar Rodríguez T.CEU-, Contabilidad, Tesorería,
cc. Archivo



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 - Callao

Teléfono 453-1558

